



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y cincuenta minutos del día treinta de agosto de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **262-2021** de fecha diecinueve de agosto del corriente año, presentada por la **ciudadana** en la que requiere: *“Acceso a toda l información referente a informe de valúo de vivienda a vender en Solicitud de crédito: ”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y veinte minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la cual manifiesta que: *“...no es posible remitir el informe ya que existe una solicitud de crédito en trámite...”*. Se adjunta dicha nota a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de todo lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 lit. f), 24 lit. c), 27,28, 65, 66, 71, 72 lit. b) y c), 76 lit. b) LAIP y 44, 46, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Negar el acceso a la información solicitada por la **ciudadana** en virtud de lo expuesto por el Jefe del Área de Valúos de Garantías.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- b) La requirente podrá interponer el Recurso de Apelación que corresponde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LAIP.
- c) Entréguese a la solicitante la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

  
**Evelin Soler de Torres**  
**Oficial de Información**

